

2024-00021-00

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 31 de enero de 2024

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO N° 119

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por reparto nos correspondió conocer de este proceso de Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Matrimonio Civil promovido por los cónyuges RAFAEL ANTONIO MARÍN JIMÉNEZ y MARTHA ISABEL CORREA URUEÑA; encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 577 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria Divorcio de Matrimonio Civil promovido por los cónyuges RAFAEL ANTONIO MARÍN JIMÉNEZ y MARTHA ISABEL CORREA URUEÑA.

2º) DECRETAR como pruebas documentales los incorporados con la demanda, como son:

- Registro civil de Matrimonio de los cónyuges RAFAEL ANTONIO MARÍN JIMÉNEZ y MARTHA ISABEL CORREA URUEÑA
- Registro Civil de Nacimiento del señor RAFAEL ANTONIO MARÍN JIMÉNEZ.
- Registro Civil de Nacimiento de la joven ERIKA LORENA MARÍN CORREA.

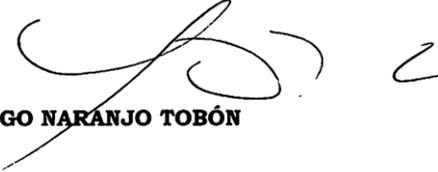
3º) RECONOCER personería para actuar al abogado RAÚL ALBERTO ORTEGA GUEVÁRA, identificado con número de cédula 14.887.253 expedida en Buga-Valle y T. Profesional No. 89.394 del C.S.J, como apoderado judicial de RAFAEL ANTONIO MARÍN JIMÉNEZ y MARTHA ISABEL CORREA URUEÑA, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

4º) DAR por renunciada la notificación y ejecutoria de este proveído.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

2024-00021-00


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICOS No 023
HOY, 02 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:00
A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add653c5080a66abf9ed9e3233ad97ca734d6cdb137e66f6c14518b90f218485**

Documento generado en 01/02/2024 04:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>